

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 23 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.- POR EL QUE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y QUE COMPRENDEN EL PERÍODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO 2025, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A CARGO DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN TÉCNICA, LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, LA DIRECCIÓN JURÍDICA, LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES, LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS DE MOVILIDAD Y LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE.



LICENCIADA YESENIA NOLASCO RAMÍREZ, Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,3 fracción I, 4, 11, 16, 27 fracción VII, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 5, 6, 32, 33, 34, 53 fracción II y 37 fracción XLV de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 8, 9 fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad; en relación con los artículos 1, 3, 4 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en sus artículos 2 párrafo tercero, que el Poder Público y sus Representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena; y en su artículo 82 establece que, para el despacho de los asuntos a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá Secretarios y funcionarios que las necesidades de la Administración demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina que los Titulares de las Dependencias y Entidades, formularán acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las Políticas Públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias, y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tiene la potestad para determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles para efectos de las actuaciones diligencias que fuesen competencia legal y/o jurisdiccional, previstas en los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, días en que, como consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de las mismas.

En consecuencia por lo dispuesto en los artículos 4 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, todo acto administrativo de carácter general deberá publicarse en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, aunado a que, no se consideraran días hábiles los sábados, domingos, el 1 de enero, el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores los que se harán del conocimiento al público en general.

Que en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Federal del Trabajo, el 22 de julio de 2014, se expidió el Reglamento para la suspensión de actividades de los establecimientos comerciales y servicios en el estado de Oaxaca, publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de agosto del mismo año , el cual prevé los días de suspensión de actividades de los centros de trabajo u establecimientos comerciales en la Entidad.

Que la normatividad en Materia de Recursos Humanos de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, numero 32 de Fecha 09 de agosto de 2008, tienen por objeto normar y controlar la administración de los recursos humanos así como aplicar y vigilar las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, misma que contempla los días de descanso obligatorios, los conmemorativos y de observancia estatal.

Por las razones expuestas y fundadas, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y QUE COMPRENDEN EL PERÍODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO 2025, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A CARGO DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN TÉCNICA, LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, LA DIRECCIÓN JURÍDICA, LA DIRECCIÓN DE CONCESSIONES, LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS DE MOVILIDAD Y LA SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE.

ÚNICO. La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado, en apego a la normatividad vigente tendrá el periodo vacacional correspondiente al fin de año dos mil veinticinco (2025), que comprenderá del día miércoles veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) al día viernes dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026), por lo tanto no correrán plazos administrativos, ni términos en la recepción de documentos como informes, trámites administrativos, acuerdos, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, computo de términos, inicio, sustanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citas, recepción de documentación en oficinas centrales y módulos de atención, por conducto de las áreas administrativas previstas en su estructura orgánica autorizada, y del personal técnico y/o administrativo para la atención y desempeño de sus facultades, así como cualquier acto de competencia jurídica o administrativa emitido por dichas áreas administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado, en la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



LCDA. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
1026-2008

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.